



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 102 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 16 de JUNIO de 2023

VISTO:

El Expediente N°. 13919-22 que contiene la solicitud de fecha 2 de agosto 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N°18 de fecha 23 de Octubre de 2018, en el artículo segundo b) antecedentes, La M.C Judith Chávez Pacheco de Córdova interpone demanda contencioso administrativo contra la demandada Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, solicitando la nulidad de la Resolución Directoral N°0081-DG-HONADOMANI-SB/2011, de fecha 29 de Marzo de 2011, mediante la cual se sanciona a la actora a 4 meses de suspensión sin goce de haber; y la Resolución Directoral N° 0127-DG-HONADOMANI-SB/2011, de fecha 21 de Junio de 2011, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración contra la resolución anteriormente expuesta y consecuentemente se dicte nueva resolución absolviendo de cargos a la demandante; y mediante la Resolución n°13, de fecha 24 de febrero de 2016, de fojas 257, que resuelve declarar concluido el proceso sin declaración de fondo al haberse sustraído la materia, siendo dicha decisión apelada por la parte demandante;

Que, con Resolución N° 20 de fecha 3 de mayo del 2022, el expediente que antecede, compaginado en la fecha por el personal de archivo y la auxiliar jurisdiccional da cuenta con la presente recepción; Téngase por devuelto los actuados por el Superior Jerárquico confirmando la resolución trece que declara de la materia, CUMPLASE LO EJECUTORIADO en la sentencia de vista; y siendo menester de la Judicatura se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los actuados, los mismos que se remitirán al Archivo General en su oportunidad;

Que, mediante solicitud de fecha 2 de agosto de 2022 la M.C. Judith Chávez Pacheco de Córdova identificada con DNI N° 10831872, con domicilio real en Manzana 1 Lote 10 segunda etapa Urb. Ceres distrito de Ate, solicita la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0017-DG-HONADOMANI-SB/2013 de fecha 31 de enero de 2013 mediante el cual Resuelven en su Artículo Segundo Imponer la Sanción de Cese Temporal de Dos Meses Sin Goce de Remuneraciones que a la fecha han transcurrido 9 años de exceso para su ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 121-EARH-2022-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de agosto 2022, el equipo de Administración de RRHH Gestión de Empleo, solicita a la responsable del área de Legajos el Informe de situación actual y Escalafonario de la M.C. Judith Chávez Pacheco de Córdova;



Que, mediante Informe Escalonario N° 060 -2022 –ECA-OP-HONADOMANI-SB la Responsable del Área de Legajos, informa que la M.C. Chávez Pacheco de Córdova, Judith no registra DEMÉRITOS;

Que, mediante Memorándum N° 128-EARH-2022-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de agosto 2022, el Equipo de Administración de RRHH Gestión de Empleo, solicita a la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia informe sobre la ejecución de la sanción impuesta de Cese Temporal por dos meses sin goce de remuneraciones a la M.C. Chávez Pacheco de Córdova, Judith (enero y febrero 2013), según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0017-DG-HONADOMANI-SB/2013 de fecha 31 de enero de 2013;

Que, mediante Memorándum N° 030-ECA-2022-HONADOMANI--SB, de fecha 24 de agosto 2022, la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia, indica que revisando en el sistema de control de asistencia en el período del año 2013 a la actualidad no figura haberse registrado la licencia sin goce de haber cese temporal a la mencionada servidora, asimismo informa que el ingreso de las sanciones al sistema de control de asistencia se realiza cuando existe documento de la jefatura del servidor sancionado indicando la fecha de ejecución;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 204° señala la Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, numeral 204.1.2 (cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza), la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el art 12 de la Resolución Ministerial N° 026- 2023-MINSA en la cual delegan facultades y atribuciones a los titulares de direcciones de Salud, de Institutos Especializados , Hospitales del MINSA de Redes Integradas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA, la petición formulada por la M.C. Chávez Pacheco de Córdova, Judith al haberse acreditado la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0017-DG-HONADOMANI-SB/2013 de fecha 31 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a las diferentes coordinaciones del equipo de la Oficina de Personal.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 102 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 16 de JUNIO de 2023

Artículo Tercero.- CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO en la sentencia de vista mediante resolución N° 20 de fecha 03 de mayo del 2022 y siendo menester de la Judicatura se dispone **ARCHIVO DEFINITIVO**.

Artículo Cuarto: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

Heberath
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

SGCR/DJTR/STMG/JCYO/CV/N/PMBC